801

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 10.820

POR EL CUAL SE AUMENTA CON ₲. 53.000 LA SUMA ASIGNADA EN EL DECRETO N° 4.202 DEL 26 DE JUNIO DE 1.944, PARA LA RECONSTRUCCION DEL ANEXO 7 Y MODERNIZACION DE LOS LOCALES CIRCUNVECINOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL PUERTO DE LA CAPITAL, REFUERZO DE LA PARTIDA 12 "RECONSTRUCCION Y REPAVIMENTACION", DEL PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS VIGENTE-DECRETO N° 9517.-

N. 669.-

----------oooo0oooo----------

Asunción, 12 de Noviembre de 1945.-

VISTO: El expediente N° 3755 iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por la Dirección General del Puerto de la Capital, en el que solicita el aumento de la suma asignada por Decreto N° 4.202 de fecha 26 de Junio de 1944, con ₲. 53.000 para la reconstrucción del Anexo 7 y modernización de los locales circunvecinos; y el refuerzo de la partida 12 "Reconstrucción y Repavimentación", del Presupuesto de Sueldos y Gastos vigente - Decreto N° 9517;

CONSIDERANDO: 1°) Que desde la fecha de la autorización a hoy, los precios de los materiales y mano de obra han aumentado considerablemente. Se trata de una reconstrucción donde se tuvo que demoler, reforzar paredes y otros defectos en los cimientos viejos, que solamente se ha podido apreciar y solucionar durante el curso de la obra;

2°) Que por Decreto N° 4.202 de fecha 26 de Junio de 1944, se autorizó a la Dirección General del Puerto de la Capital, a invertir sin licitación pública la suma de ₲. 31.015,15, para la reconstrucción del Anexo 7 y modernización de los locales circunvecinos de dicha Institución;

3°) Que los inconvenientes surgidos durante el curso de la reconstrucción y modernización de la citada obra, y teniendo ya en cuenta posibles eventualidades que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra;

Por tanto

En Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- Refuérzase con ₲. 53.000 (CINCUENTA Y TRES MIL GUARANIES) la suma prevista en el Decreto N° 4.202 de fecha 26 de Junio de 1944, para la reconstrucción del Anexo 7 y modernización de los locales circunvecinos de la Dirección General del Puerto de la Capital.-

Art. 2°.- Refuérzase la partida 12 "Reconstrucción y Repavimentación" del Presupuesto de Sueldos y Gastos vigente - Decreto N° 9517, con la suma de ₲. 30.000 (TREINTA MIL GUARANIES) con cargo a la cuenta "Administración del Puerto - Tasas Portuarias Ley 8267", abierta en el Banco del Paraguay bajo el N° 676.-

//..//..

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

77..11..

DECRETO Nº 10.820.- (Pág. 2).-

Art. 3°.- Autorízase al Banco del Paraguay, a transferir de la cuenta "Administración del Puerto - Tasas Portuarias Ley 8267" a la de "Dirección General del Puerto de la Capital - Cuenta Explotación", la suma asignada en el artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

N. 670